

Decreto N

Vallenar, 0 9 FEB. 2015

1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Actividades auxiliares de Administración Programa Más Capaz en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario Resolución Nº 1.600 de la Contraloría Regional de la Republica.

2. Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de Julio del año 2013; que delega facultad de Firmas

por "Orden del Señor Alcalde".

3. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar Don (ña) Laura Barrera Carrizo Rut Nº 10.559.677-4 El cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata en calidad de Prestador de Servicios a Don (ña) Laura Barrera Carrizo para cumplir con el cometido específico que más adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) Laura Barrera Carrizo prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cumpliendo las siguientes Funciones:

Actividades auxiliares de Administración Programa Más Capaz

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente convenio incluido Impuesto correspondiente Administración Fondos de Terceros 114-05-01-338-000-000 SENCE Programa Más Capaz.

CUARTO: La Municipalidad cancelara a don (ña) Laura Barrera Carrizo un honorario total 192.000-Impuesto Incluido. El pago se hará dentro del último día hábil del mes corriente, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada.

QUINTO: La Jornada de trabajo será de acuerdo a sus Funciones.

SEXTO: El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de control de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad previo Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su

Se deja establecido que el funcionario antes mencionado no tendrá derecho al pago de horas extraordinarias, no corresponderá otorgar descanso compensatorio por tanto tal disposición no rige para este tipo de convenios.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Vallenar.

NOVENO: El presente contrato será desde el 01 de Febrero 2015 al 09 de Febrero 2015.

DECIMO: El presente Contrato se Firma en seis ejemplares quedando uno en poder del los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar

RAMELA ANDREA PEREZ CAVIERES SECRETARIA MUNICIPAL (S)

ANÓTESE, COMMUNICUESE Y ARCHÍVESE Por Orden del SIV Alcaida Firm

ADMINISTR.

- Distribución: Dirección de Administración y Finanzas Dirección de Control
 - Carpeta Personal
 - Interesado

Archivo Oficana de Partes
RAM/PPC/LAC/HECP/meqt.-